



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca agosto veinticuatro de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que para el día 25 de marzo del presente año, los términos y actuación judiciales se encontraban suspendidos conforme los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Y los memoriales presentados por las partes visibles en los folios 155 A 158

Con fundamento en lo dispuesto en el C.I.A, se **ORDENA** que por intermedio del Asistente Social Adscrito al Despacho, se practique visita socio familiar y de seguimiento, al lugar de residencia de la señora **JACKELINE ROMERO OVALLOS** y al del señor **JOSE GREORIO RIVAS**, con el fin de verificar y constatar lo expuesto por los mismos.

De la visita se deberá rendir completo sobre la actual situación de los menores informe dentro de los tres días siguientes a la notificación, incluyendo dentro de este la parte académica.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P se señala como fecha y hora para la realización de audiencia **EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 2: 30 DE LA TARDE.**

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleara para el desarrollo de la misma.

Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de

lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy ____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario

Elida